Criterios utilizados para identificar el tipo de usuario al que se le brindara el servicio y explicación de cada tipo de usuario.

El tipo de usuario se fundamenta en la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave:

Artículo 64. El servicio público de suministro de agua potable se prestará considerando los siguientes usos:

I. Doméstico;
II. Comercial;
III. Industrial;
IV. Público;
V. Público Urbano;
VI. Recreativo; y
VII. Los demás que se den en las localidades del Estado.

El consumo de agua se determina de acuerdo con el tipo de usuarios, se divide según su uso en: domestico y no-domestico.

- Consumo
  - Domestico
    - Popular
    - Interés Social
    - Doméstico Medio
    - Residencial
  - No Domestico
    - Comercial
    - Industrial
    - Servicios Públicos